



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO. 70001.33.31.005.2005.02655.00

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ROCIO MATILDE CASTILLO BUELVAS

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho procede a decidir previas, las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 16 de agosto del año en curso, este despacho admitió la demanda en referencia, y dispuso notificar personalmente al demandado.

Ahora, para que se surta la notificación personal a través de la secretaria del juzgado, la parte interesada deberá consignar los gastos ordinarios de la demanda, luego a su admisión, a fin de sufragar el envío de los oficios de comunicación, de conformidad con el artículo 207.4 del CCA, modificado por la ley 1395 de 2010, art. 65, que preceptúa:

Art. 207: Recibida la demanda y efectuado el reparto, si aquella reúne los requisitos legales, el ponente debe admitirla y además disponer lo siguiente:

...

4. Que el demandante deposite, en el término que al efecto se le señale, la suma que prudencialmente se considere necesaria para pagar los gastos ordinarios del proceso, cuando hubiere lugar a ellos. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice.

Si dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo previsto en el inciso anterior no se acredita el pago de los gastos procesales, se entenderá que el demandante ha desistido de la demanda y se procederá en forma inmediata al archivo del expediente. (Resaltamos)

Conforme con lo anterior, en vista que la parte demandante no ha efectuado la consignación de los gatos del presente proceso en los términos del artículo 207 del CCA, así como se dispuso en la providencia del 16 de agosto de 2016; y toda vez que no ha allegado al expediente prueba de haber comunicado a la parte ejecutada para efectos de la notificación personal, se **DISPONE**:


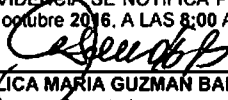
1- Declárese el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo motivado.

2- Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LÓPEZ PEÑA
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 0020 De hoy 18 de octubre 2016. A LAS 8:00 A.m.</p>  <p>ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretario</p>
